

■ **CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA** ■**CONTRATO DE TRABAJO DE INTERINIDAD PARA SUSTITUIR A TRABAJADORES EN FORMACIÓN POR TRABAJADORES BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO****CARACTERÍSTICAS E INCENTIVOS**

Rigen las normas generales expuestas en “Contrato de interinidad” con las siguientes particularidades:

- Podrán acogerse a este programa las empresas que tengan hasta cien trabajadores y sustituyan a éstos con trabajadores des-  
empleados beneficiarios de prestaciones por desempleo durante el tiempo en que aquéllos participen en acciones de formación,  
siempre que tales acciones estén financiadas por cualquiera de las administraciones públicas.

**Incentivos:**

- El trabajador desempleado contratado percibirá la prestación contributiva o el subsidio por desempleo a que tenga derecho por el 50% de la cuantía durante la vigencia del contrato, con el límite máximo del doble del período pendiente de percibir de la prestación o del subsidio.
- El empresario, durante el período de percepción de la prestación o subsidio que se compatibiliza, deberá abonar al trabajador la diferencia entre la cuantía de la prestación o subsidio por desempleo y el salario que le corresponda, siendo asimismo responsable de la totalidad de las cotizaciones a la Seguridad Social por todas las contingencias y por el total del salario indicado, incluyendo el importe de la prestación o del subsidio.
- Las empresas deberán presentar en la oficina de empleo un certificado expedido por la Administración pública o entidad encargada de gestionar la formación mediante el cual se acredite la participación de sus trabajadores en las acciones formativas programadas, así como el tiempo de duración de las mismas.

**NORMATIVA**

- Disposición transitoria 6.<sup>a</sup> de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (BOE de 13 de diciembre).